



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefatura del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	La presente contratación tiene por objeto el servicio de agencias de viajes para los miembros de los órganos de gobierno, directivos y empleados públicos del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Málaga.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

<p>Necesidad El Área de Presidencia a través del Servicio Económico Administrativo del Área reseñada anteriormente tiene la necesidad de atender los diversos servicios de agencias de viajes de los miembros de Gobierno, Directivos y empleados públicos del Área de Alcaldía desarrollados por las autoridades municipales en sus respectivas comisiones de servicio en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Competencia El Ayuntamiento de Málaga en virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es competente para realizar la presente contratación, necesitando la prestación del servicio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>Idoneidad: La no disponibilidad de los medios y recursos para la realización de la prestación hace necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de la misma, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido. Se incluyen todos los elementos y recursos tanto materiales como humanos que son necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato por lo que la idoneidad del mismo queda debidamente acreditada.</p>

2.- Existen lotes:

No. La no división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza y objeto del contrato para ganar en operatividad y calidad del servicio. Los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza no son susceptible de realizarse independientemente mediante división en lotes dado que se trata de un servicio en el que la homogeneidad de los elementos que forman parte del mismo es imprescindible para dar cumplimiento a los fines protocolarios y representativos que se pretenden satisfacer por lo que la realización

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por una sola empresa y no por una pluralidad, favorecería su correcta ejecución para ganar en operatividad y calidad del servicio de las unidades que se incluyen en el Anexo de este pliego.

Sí.

Indicar cuales:

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
 Abierto simplificado.
 Abierto simplificado abreviado.
 Negociado con publicidad.
 Negociado sin publicidad.
 Restringido.
 Otro:

La elección del procedimiento abierto se hace para que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de 46.883,55 €, más la cantidad 3.979,97 € correspondiente al 10% de IVA (de conformidad con el artículo 91.2 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), más la cantidad de 1.487,60 € correspondiente al 21% IVA, lo que asciende a un total de 52.351,14 €, estando incluido en el precio todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento.

El desglose del precio del contrato es el siguiente:

Sistema de determinación del Presupuesto base: Para la elaboración de los precios descompuestos se ha tomado como referencia la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes por el que se fija el salario en función de grupo profesional al que pertenece y su nivel salarial.

Costes directos a la prestación del servicio ascienden a 41.502,411 €, que es la suma de los costes salariales.

Costes indirectos a la prestación del servicio que no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que son estimados porcentualmente. Se estima un 6% de los costes directos que asciende a 2.490,143 €.

La suma total de los costes directos y los indirectos es de: 43.992,554 €.

Gastos Generales se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 5.719,034 €.

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12	
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Beneficio Industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 2.639,553 €

DESGLOSE COSTES SALARIALES	
CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SEGÚN CONVENIO
TÉCNICOS/AS GESTORES (Grupo 1)	1.933,67 €
AGENTES DE VIAJES Y ADMINISTRACIÓN (Grupo 2)	1.627,54 €
SERVICIO GENERALES (Grupo 3)	1.289,84 €

La prestación de servicio realizada en domingo y/o festivo, a jornada completa, en los términos anteriormente descritos, tendrá una retribución adicional en concepto de compensación económica por dicha prestación de servicio. Se abonará en el recibo de salarios del mes siguiente, en concepto de Plus de Festivos, por importe de 50 euros. A partir del séptimo domingo y/o festivo trabajado en cada año natural recibirá la cantidad de 56 euros. En caso de no realizar la jornada completa se percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone textualmente que "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", se informa que el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato en virtud de lo previsto en el artículo 116.4 de la LCSP asciende a la cantidad de 112.520,52 €.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, un 20% máximo sobre el precio inicial incluida prórroga.

Existe prórroga

No.

Sí, prorrogable por una anualidad más

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

X Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12	
Observaciones	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Página	3/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ODC: 2024000356 Alcaldía.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Condición especial de carácter social

➤ De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo. La empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes medidas:

- Facilidades de asistencia a consulta médica en horario laboral incluido en el caso de acompañamiento a personas dependientes en caso de ascendientes o descendientes.
- Flexibilidad de días de disfrute de vacaciones ajustadas solo a necesidades del servicio no a periodos fijos estipulados previamente.
- Facilitar horas 7 días libres, recuperables, para asuntos propios de carácter urgente

Forma de acreditación: Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la empresa adjudicatarias deberá presentar, al responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por representante de los trabajadores, acreditados como tal, o firmado por al menos dos personas adscritas al contrato, en el caso de que la adjudicataria no tenga obligación de tener representante de los trabajadores.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

Los medios de acreditación se realizarán a través de una declaración responsable o escrito firmado por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

Condición especial de protección de datos:

Esta contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable esta Administración, el cual tendrá la consideración de encargado del tratamiento, por lo que durante la ejecución del contrato, está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que le sean cedidos por esta Administración, esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP”

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP: a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, a la siguiente cantidad 168.780,78 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 32.818,48 €.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional suficiente relacionada con el objeto del contrato que asegure su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato)
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.”

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El contrato se adjudicará por la aplicación de más de un criterio, siendo los siguientes:

Criterios evaluables automáticamente.....hasta 100 puntos

1) Criterio Precio

a) Precios de cargos de emisión de billete:

Se evaluará en este apartado el precio de los cargos por la emisión de los billetes de viaje, considerándose la oferta más ventajosa la que establezca un menor cargo (precio), a la que se otorgará la puntuación máxima y valorándose con la siguiente fórmula:

- a) Cargos de emisión billetes aéreos nacionales..... de 0 a 20 puntos
- b) Cargos de emisión de billetes aéreos europeos..... de 0 a 17 puntos
- c) Cargos de emisión de billetes aéreos transcontinentales..... de 0 a 10 puntos
- d) Cargos de emisión de billetes ferroviarios..... de 0 a 15 puntos
- e) Cargos de emisión de billetes marítimos..... de 0 a 5 puntos

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, utilizándose la siguiente fórmula:

$$Vx = (\text{Mejor Oferta} * \text{Pto.Max}) / (\text{Ox})$$

Vx: Valoración de la proposición x

Mejor oferta: menor cargo ofertado

Pto.Max: Máxima puntuación por cargo

Ox: Oferta presentada por el licitador x

b) Precios de alojamiento/alquiler de vehículos

Se evaluará en este apartado el descuento porcentual sobre las tarifas de referencia de los respectivos establecimientos, considerándose la oferta más ventajosa la que establezca un mayor porcentaje de descuento, a la que se le otorgará la puntuación máxima y valorándose con la siguiente fórmula:

- a) Alojamiento..... de 0 a 15 puntos
- b) Alquiler de vehículos..... de 0 a 10 puntos

$$Vx = (\% \text{Dto}X * \text{Pto.Max}) / (\% \text{Dto.Max})$$

Vx: Valoración de la proposición x

%Dto.X: % de descuento ofertado por el licitador

Pto.Max: Máxima puntuación (15 o 10 puntos)

%Dto.Max: mayor descuento ofertado

2) Criterios cuantificables automáticamente hasta 4 puntos:

a) Condiciones de entrega (de 0 a 4 puntos) ampliación del horario de atención y servicio de reserva previsto entre las 9,00 a las 19,00h, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª del PPT.

Se concederá 1 punto por cada fracción de 15 minutos de amplitud comprometida, hasta un máximo de 1 hora.

La empresa que oferte una mayor ampliación del horario de atención o un tiempo de respuesta inferior se le otorgará la puntuación máxima y valorándose las demás con la siguiente formula:

$$Vx = (\text{Tiempo}X * \text{Pto.Max}) / (\text{HMax})$$

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vx: Valoración de la proposición x

TiempoX: tiempo ofertado por el licitador

Pto.Max: Máxima puntuación (4 puntos)

HMax: 1 hora, tiempo máximo

b) Tiempo de respuesta (de 0 a 4 puntos) a las peticiones solicitadas inferior a 24 horas desde la emisión de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª del PPT

Se concederá 1 punto por cada fracción de 15 minutos de amplitud comprometida, hasta un máximo de 1 hora.

La empresa que oferte un tiempo de respuesta inferior se le otorgará la puntuación máxima y valorándose las demás por la siguiente fórmula:

$$Vx = (\text{TiempoX} * \text{Pto.Max}) / (\text{HMax})$$

Vx: Valoración de la proposición x

TiempoX: tiempo ofertado por el licitador

Pto.Max: Máxima puntuación (4 puntos)

HMax: 1 hora, tiempo máximo

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)

En la oferta los licitadores deberán presentar los precios con el IVA desglosado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los costes necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

Justificación: El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, dado que su reducción supondrá la disminución de costes para el Área en la consecución de sus objetivos.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12	
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Los licitadores incurso para la justificación de sus ofertas además de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP serán requeridos para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, presentando el correspondiente estudio de costes.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Fdo.: Antonio Mateos Sánchez

CONFORME:

LA DIRECTORA GENERAL DE ALCALDÍA

Fdo.: María Luisa Alonso Serrano

Código Seguro De Verificación	ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	30/04/2024 08:47:12
	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	29/04/2024 11:45:12
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ReLdwk5p8UP/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

